



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 167-2011-MPT

Pampas, 03 de mayo de 2011

VISTO:

El oficio N° 000288 – 2011 /GOR/JR14HVCA/RENIEC, remitido por el Jefe Regional de Huancavelica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; Informe N° 010-OCP-EBN-SGL-GAF-MPT del Especialista en Bienes Nacionales; Informe Legal N° 120-2011- HACHR-JAJ-MPT/P, de fecha 28 de marzo de 2011; Informe N° 061 y 090-2011-MPT-GAF, de fecha 30.MAR.2011 y 28.ABR.2011 respectivamente, y acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07.ABR.2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política, en el artículo 194° modificado por la ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de consejo Municipal;

Que, el Reglamento de la ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007–2008–VIVIENDA, de fecha 15 de mayo del año 2008, en su artículo 97° señala que, por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público; en el artículo 101°, establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad; en el artículo 102°, señala, la entidad afectaria se obliga a cumplir con lo señalado en el presente artículo; y estando a lo señalado en el artículo 105° indica, la entidad afectaria y la Municipalidad Provincial de Tayacaja se rigen a lo citado en el presente artículo;

Que, a través del Oficio N° 000288-2011/GOR/JR14HVCA/RENIEC de fecha 24 de enero, el Jefe Regional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Señor Jhonny Palma Fuentes, solicita la afectación en uso del local, que viene ocupando actualmente la RENIEC – Tayacaja;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2011- HACHR-JAJ-MPT/P, de fecha 28 de marzo de 2011, la abogada HInelda Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la afectación en uso del local que viene ocupando la RENIEC Tayacaja;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la afectación en uso del local ubicado en el Jr. Bolognesi N° 215 del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cuya extensión es de 26.22 m2, a favor de la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC Tayacaja, para el servicio al público, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que dichos ambientes no podrán ser transferidos ni otorgados en arriendo a terceros, debiendo darle uso solo para le destino solicitado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Logística y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

